



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	MONITORIO
Demandante	MARÍA HELENA GALLEGO MUÑOZ
Demandado	ALDEMAR PELÁEZ VALLEJO
Radicado N°	05 368 40 89 001-2021-00133-00
Asunto	Dispone correr traslado del escrito de reposición y de las excepciones propuestas
A.S.C. N°	2022-114

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado dentro del término legal allega escrito de reposición al auto de requerimiento de pago proferido por este despacho el día 16 de noviembre de 2022, igualmente se allega respuesta a la demanda en la cual se presentan excepciones de mérito.

Por lo anterior y ateniendo lo preceptuado en el artículo 391 inciso 6º del código general del proceso, por remisión que hace el inciso 3º del artículo 421, se corre traslado a la parte actora del escrito de reposición al auto admisorio, y del escrito de excepciones de fondo, por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncien sobre las mismas y alleguen la pruebas que tengan en su poder.

Se Reconoce personería, para actuar en representación de la parte demandada, al doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO, abogado titulado portador de la T. P. Nro. 162.782 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z**